

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

y demas penas que la Sr.^a Justicia tenga por Conve-
niente, y veruplica por estar^a al Vor. For. lo mande pu-
blicar y velle en adreido efecto, y M. Carralero P^o Vini-
dico, y Ferroncos Caruplica viviten y Reconozcan los vi-
dios donde venanda este genero para q. Reconozido no
viendo a proprio P^o V. a Calidad recastione adhor estan
queros como tenga por Conveniente
Ipor el Vor. For. Pedro Antonio Marin veifo que atencion
de estar^a alor perjurios tan notables que lettaia al
te Comun y a sus Ovecheros de vino y Aguardiente ha-
viendo tomado toda quanty providencia havia su-
gado utiler, como heran azer Oncargos Particulars
ala Sr.^a Justicia nombra Comisario para que volve
el anempto Telo de modo que no se verifique onrada
de dhor genero forasteros con cuos medios no ha
podido Consegura el que ve Remedien venefantes
Oncargos, y invistiendo en su acostumbra Telo, como
la providencia de arreglar la venta de aguardiente en
ochos Estancias y que estos se reconozcan a ripo
el que Oxpone, como por el P^o Vindico y Diputa-
dos deste Comun y haviendo prozedido a poner
en efecto lo decretado por lav.^a y atendiendo a lo
notable que se avia de que los aguardientes que venian
an entravan inferados y que heran contra lava
las pu.^a en efecto hizieron dho Reconozim^{to} valien-